Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220004900

ADMITESE, por el procedimiento VERBAL, la demanda instaurada por ANTONIO TÉLLEZ SERRANO contra NELSY YADIRA TÉLLEZ ARÉVALO.

Notifíquesele a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Previo a decretar la inscripción de la demanda, préstese caución por la suma de $20 ´800.000,oo. (Literal **a)** numeral 1º artículo 590 C.G.P., en concordancia con el numeral 2º del mismo canon.

RECONÓCESE a la sociedad BÉRMUDEZ & ULLOA ASOCIADOS S.A.S., como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido, quien actúa a través del abogado GERMÁN ANDRÉS ULLOA CORTÉS.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cee8535e400141de5073f8c251de40c579b595eb6d7a2a966a0831e91cdf875**

Documento generado en 03/02/2022 11:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica